



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/285
10 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre Chipre,

Acojiendo con satisfacción el informe del Secretario General de fecha 4 de marzo de 1994¹ sobre su misión de buenos oficios en Chipre, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 889 (1993) del Consejo, de 15 de diciembre de 1993,

Recordando su apoyo a la decisión del Secretario General de centrarse en esta etapa en el logro de un acuerdo sobre las medidas de fomento de la confianza relativas a Varosha y al Aeropuerto Internacional de Nicosia, así como sobre las demás medidas esbozadas en el anexo I del informe del Secretario General de fecha 1º de julio de 1993²,

Reafirmando que las medidas de fomento de la confianza, a pesar de no ser un fin en sí mismas ni un sustituto de un proceso político más amplio, entrañarían beneficios importantes para ambas comunidades y facilitarían el proceso político para llegar a un arreglo global,

1. Reitera que el mantenimiento del statu quo es inaceptable;
2. Acoje con beneplácito la aceptación en principio, por ambas partes, de las medidas de fomento de la confianza relativas, en particular, a Varosha y al Aeropuerto Internacional de Nicosia;
3. Expresa su satisfacción porque las deliberaciones intensivas han permitido a los representantes del Secretario General proponer ideas que deberían facilitar las conversaciones encaminadas al logro de un acuerdo sobre las cuestiones clave para poner en práctica las medidas de fomento de la confianza, y subraya la necesidad de que se concluya ese acuerdo sin demora;

¹ S/1994/262.

² S/26026.

4. Pide al Secretario General que le presente, antes de fines de marzo de 1994, otro informe sobre los resultados de sus gestiones encaminadas al logro de ese acuerdo;

5. Decide seguir examinando la cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 889 (1993), sobre la base de ese informe.
